



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA



# INFORME INDIVIDUAL

DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CUENTA PÚBLICA



## 2024

COMISIÓN DE AGUA POTABLE  
Y ALCANTARILLADO DEL  
MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN  
(CAPACH)

1<sup>ER</sup>  
SEMESTRE

## CONTENIDO

<b>1. Presentación.....</b>	<b>2</b>
<b>2. Recepción de la Cuenta Pública.....</b>	<b>5</b>
<b>3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría .....</b>	<b>6</b>
<b>4. Información Presupuestal y Financiera.....</b>	<b>11</b>
<b>5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.....</b>	<b>15</b>
<b>6. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad. ....</b>	<b>22</b>
<b>7. Estado de la Deuda Pública.....</b>	<b>24</b>
<b>8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.....</b>	<b>25</b>
<b>9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.....</b>	<b>27</b>
<b>10. Cumplimiento de Objetivos y Metas.....</b>	<b>29</b>
<b>11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas .....</b>	<b>32</b>
<b>12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones .....</b>	<b>34</b>
<b>13. Procedimientos Jurídicos.....</b>	<b>36</b>
<b>14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior .....</b>	<b>37</b>
<b>15. Seguimiento al Resultado del Informe.....</b>	<b>39</b>

### Anexos

#### **I. Periodo: Del 01 de enero al 30 de junio y del 01 de enero al 30 de junio**

I.1. Estados Financieros

I.2. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas.

### Glosario

## 1. Presentación

La gestión de los recursos que aportan los ciudadanos para el sostenimiento del gasto público a través del pago de contribuciones por impuestos, derechos o aprovechamientos que establecen leyes federales, estatales o municipales o bien que el estado genera en sus funciones de derecho privado, deben ser administrados eficazmente, identificando las acciones, obras o servicios prioritarios y que éstos cumplan con estándares de calidad y criterios de economía, austeridad y disciplina presupuestaria.

La fiscalización superior es un mecanismo de control gubernamental que tiene como finalidad verificar la aplicación correcta de los recursos públicos que fueron asignados a los entes fiscalizables para el cumplimiento de sus fines, tendientes a satisfacer necesidades o servicios públicos en materia de desarrollo social, económico y político, entre los que destacan educación, salud, infraestructura, promoción de empleo, seguridad pública, impartición de justicia, entre otros.

A través de la implementación de una POLÍTICA DE INTEGRIDAD, conformada por un Código de Ética, Código de Conducta y Directrices de No Conflicto de Intereses, se ha promovido el comportamiento ético y responsable de todo el personal del Órgano de Fiscalización Superior, garantizando que los informes que se rinden, sean emitidos bajo los principios de objetividad, profesionalismo, imparcialidad y honradez.

Bajo estas premisas y con un enfoque de Planeación Estratégica, el Órgano de Fiscalización Superior, con estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad, definitividad y transparencia, con el fortalecimiento de los procesos y actividades institucionales, se ha consolidado, como una institución confiable, que da certidumbre al Congreso del Estado, a los entes fiscalizados y a la sociedad en general, de los resultados que se emiten sobre el cumplimiento de la gestión financiera de los recursos públicos administrados por los entes fiscalizables.

El presente Informe Individual, contiene los resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio**, conforme a las disposiciones y términos establecidos en el Artículo 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los informes de auditoría de las entidades estatales de fiscalización deben ser públicos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y sus Municipios; la reforma del 14 de marzo de 2024, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, que en términos generales, establece que

en el año de elecciones, para renovar el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Ayuntamientos, los entes fiscalizables deberán presentar la cuenta pública del primer y segundo trimestre de ese año, dentro de los diez días naturales posteriores al periodo de que se trate; que el OFS notificará a los entes fiscalizables, a más tardar el quince de agosto del mismo año, las cédulas de resultados que contengan las observaciones y recomendaciones, otorgando un término improrrogable de quince días naturales, contando a partir de su notificación, para presentar su propuesta de solventación; que el OFS emitirá resultados de solventación y notificará dentro del plazo de quince días naturales contados a partir de la fecha de recepción de las propuestas de solventación a los entes fiscalizables; y el OFS entregará los Informes Individuales de las auditorías practicadas al Congreso del Estado, a través de la Comisión, a más tardar el día 1º de octubre de ese año, mientras que los trimestres restantes se sujetarán al periodo ordinario de presentación y dictaminación del siguiente ejercicio fiscal; así como, lo previsto en el Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones supletorias, competentes y aplicables en la materia.

En su contenido, se describe el comportamiento de la rendición de cuentas de los entes públicos a través de la presentación de la cuenta pública al Congreso del Estado, insumo principal de la revisión y fiscalización, ya que, de su análisis, se identifican riesgos que son determinantes para establecer el alcance, objeto, y criterios de revisión, así como los procedimientos de auditoría que son aplicables.

En cumplimiento a lo exigido en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el presente Informe Individual de Resultados, incluye, asimismo, apartados que contienen la posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio de los entes fiscalizables, el estado de la Deuda Pública, la normativa cumplida o incumplida en materia de Contabilidad Gubernamental, un análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio, Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas, el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas por esta entidad de fiscalización, la descripción de las observaciones pendientes de solventar y los Resultados de la Evaluación Sobre el Desempeño.

Finalmente, se relacionan los aspectos más relevantes que permiten formular una opinión sobre la gestión del ente fiscalizable y las acciones que dará esta entidad de fiscalización ante las autoridades competentes, a las observaciones y recomendaciones que no fueron aclaradas, justificadas o comprobadas.

Es pertinente señalar, que los entes fiscalizables durante las auditorías tuvieron la oportunidad de presentar la información, justificaciones, aclaraciones e información que estimaran pertinente para subsanar las irregularidades detectadas a los mismos, durante el proceso de solventación conforme al plazo previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los criterios, métodos, sistemas y procedimientos de auditoría utilizados en la revisión y fiscalización de los recursos públicos del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, fueron debidamente establecidos y determinados por esta Entidad de Fiscalización con base a la autonomía técnica y observando los estándares generales en materia de auditorías, derivados de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y lo señalado en las leyes aplicables en la materia, así como los datos, información, documentos, **papeles de trabajo y evidencia de los hallazgos**, se encuentran en los archivos de esta entidad de fiscalización, y permanecen en resguardo y reserva, de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En consecuencia, los resultados obtenidos y plasmados en el presente Informe son suficientes y competentes para respaldar la opinión del mismo, otorgando una base para que el Congreso del Estado ejerza sus atribuciones constitucionales en materia de dictaminación de cuentas públicas.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2 fracción XXII, 3, 4, 5, 6, 9, séptimo párrafo, 12, 22, 23, 24, 25, 29, 35, párrafos cuarto y séptimo, 37, 46, segundo párrafo, 47, 74 fracciones I, II y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se emite por duplicado el **Informe Individual del Resultado** de la Revisión y Fiscalización Superior de la **Cuenta Pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan, del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio**, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, presentando uno de ellos al Congreso del Estado de Tlaxcala para su Dictaminación correspondiente y el otro queda a resguardo de esta Entidad de Fiscalización Superior para su seguimiento.

## 2. Recepción de la Cuenta Pública

La **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan**, debe presentar su cuenta pública para su revisión y fiscalización al Congreso del Estado, en los términos de los artículos 8 y 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para ser remitida al Órgano de Fiscalización Superior por periodos trimestrales, y conforme a la reforma del 14 de marzo de 2024 a la citada Ley, en el artículo 9 séptimo párrafo, establece que en el año de elecciones para la renovación del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y los ayuntamientos de los municipios, los entes fiscalizables deberán presentar la cuenta pública del primer y segundo trimestre de ese año, dentro de los diez días naturales posteriores al periodo de que se trate.

Las fechas de la presentación de la cuenta pública se detallan en el siguiente cuadro:

**Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan**  
Recepción de Cuenta Pública

Trimestre	Fecha de entrega	Comportamiento	Días Extemporáneos
Enero-Marzo	09 de Abril de 2024	En Tiempo	0
Abril-Junio	10 de Julio de 2024	En Tiempo	0

La Comisión de **Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan**, presentó su cuenta pública para su revisión y fiscalización ante el Congreso del Estado, por lo que dio cumplimiento con la temporalidad señalada según lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

### 3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría

En **cumplimiento** a lo establecido en el **artículo 47 fracciones I y II** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, disposiciones legales que regulan la aplicación de los recursos y normativa institucional del Órgano de Fiscalización Superior se llevó a cabo la fiscalización de los recursos públicos.

La información financiera, presupuestal y programática **es responsabilidad del ente fiscalizable**, la cual debe ser generada con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia.

La revisión y fiscalización de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan**, se realizó con la información que proporcionaron en la **auditoría de cumplimiento financiero**, practicada de acuerdo a la orden de auditoría, notificado de acuerdo a lo siguiente:

Número de oficio	Fecha de notificación	Fuente de financiamiento o programa
OFS/0997/2024	12 de Abril de 2024	Ingresos Fiscales (IF)

Alcance

Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados del ejercicio, así como los recibidos y devengados del periodo **01 de enero al 30 de junio, del ejercicio dos mil veinticuatro**, y la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra (Pesos) (d)	Alcance % $e=(d/c)*100$
	Presupuesto Autorizado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)		
Ingresos Fiscales	24,856,638.01	13,256,571.49	11,421,760.03	9,065,407.50	79.4
TOTAL	24,856,638.01	13,256,571.49	11,421,760.03	9,065,407.50	79.4

### Objeto

El objeto de este organismo fiscalizador es revisar y fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos recibidos o captados por los entes públicos, a efecto de verificar si sus operaciones cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

### Periodo Revisado

Del 01 de enero al 30 de junio del dos mil veinticuatro.

### Criterios de la revisión

Para la fiscalización se consideraron los criterios de **importancia cuantitativa y cualitativa, pertinencia y factibilidad de su realización** establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior en la planeación específica, ejecución e integración de resultados de las Auditorías del ejercicio dos mil veinticuatro y con apego a los principios éticos de Integridad, Independencia, Objetividad e Imparcialidad establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### Procedimientos de Auditoría

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), constituyen un marco de referencia para la actuación de los entes encargados de revisar la gestión de recursos públicos y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

Por lo anterior, la revisión y fiscalización se llevó a cabo conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y demás Lineamientos establecidos en la Normativa

Institucional del Órgano de Fiscalización Superior, considerando en la planeación y ejecución los procedimientos de auditoría, que consisten en aplicar las principales técnicas y pruebas de auditoría en la fiscalización, mediante las cuales se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca de los recursos auditados, con las que se determinan los resultados y la opinión correspondiente, por lo anterior se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría por cada fuente de financiamiento o programa que manejó el ente público:

### **Control Interno**

**1.** Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

### **Transferencia de Recursos**

**2.** Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

**3.** Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

**4.** Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

### **Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa**

**5.** Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

**6.** Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

### **Ejercicio y Destino de los Recursos**

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

### **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

10. Verificar que en, las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

11. Verificar que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

### **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

13. Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

**14.** Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

#### 4. Información Presupuestal y Financiera

De conformidad con los **artículos 5 y 22** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presenta la información financiera de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan**, del 01 de enero al 30 de junio y del 01 de enero al 30 de junio de 2024; misma que fue analizada y revisada, aplicando pruebas sustantivas y de cumplimiento para determinar su grado de objetividad, consistencia y confiabilidad, de acuerdo a lo siguiente:

##### 4.1 Estado de Situación Financiera

Tiene como finalidad mostrar la situación de los activos, pasivos y patrimonio a una fecha determinada, en este caso, al 30 de junio del año dos mil veinticuatro

#### Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan

Estado de situación financiera al 30 de junio 2024

Cuenta	Saldo	Total
<b>Activo</b>		
<b>Circulante</b>		
Efectivo y equivalentes	3,021,954.99	
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	3,706,693.43	
Derechos a recibir bienes o servicios	375,755.26	
<b>Suma Circulante</b>	<b>7,104,403.68</b>	
<b>No Circulante</b>		
Bienes Inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	450,085.70	
Bienes muebles	1,922,955.94	
Activos intangibles	2,274,423.14	
<b>Suma No Circulante</b>	<b>4,647,464.78</b>	
<b>Total Activo</b>		<b>11,751,868.46</b>
<b>Pasivo</b>		
<b>Circulante</b>		
Cuentas por pagar a corto plazo	1,378,633.49	
Documentos por pagar a corto plazo	-1,308.69	
Pasivos diferidos a corto plazo	100.00	

Cuenta	Saldo	Total
<b>Total Pasivo Circulante</b>	<b>1,377,424.80</b>	
<b>Hacienda Pública/Patrimonio</b>		
<b>Hacienda Pública / Patrimonio Generado</b>	<b>10,374,443.66</b>	
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	2,481,356.18	
Resultados de ejercicios anteriores	7,893,087.48	
<b>Total Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>10,374,443.66</b>	
<b>Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio</b>		<b>11,751,868.46</b>

El anexo I.1.1 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Situación Financiera que el ente fiscalizable presento en la cuenta pública

## 4.2 Estado de Ingresos y Egresos presupuestarios.

Presenta los resultados de las operaciones de ingresos y gastos durante un periodo determinado, asimismo, la información del siguiente cuadro permite conocer el pronóstico de ingresos autorizado y lo recibido por rubro; presupuesto modificado y devengado por capítulo del gasto; recursos disponibles o sobregirados y muestra el superávit o déficit.

### Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan

Estado de Ingresos - Egresos y su Comportamiento Presupuestal

Del 1 de enero al 30 de junio y del 01 de enero al 30 de junio de 2024

Rubro	Concepto	Pronóstico Autorizado Anual (a)		Pronóstico autorizado del periodo (b)	Ingresos recibidos del periodo (c)	Diferencia d=(c-b)	% e=(c/b)*100
4	Derechos	23,622,108.93	-	12,499,347.24	0.00	-12,499,347.24	0.0
5	Productos	6,186.24	-	4,214.75	5,374.90	1,160.15	127.5
7	Ingresos Por Venta de Bienes y Servicios	0.00	-	0.00	12,542,743.59	12,542,743.59	0.0
8	Otros Incentivos Económicos	1,228,342.84	-	634,938.94	708,453.00	73,514.06	111.6
<b>Suman los Ingresos</b>		<b>24,856,638.01</b>	<b>-</b>	<b>13,138,500.93</b>	<b>13,256,571.49</b>	<b>118,070.56</b>	<b>100.9</b>

Capítulo	Concepto	Presupuesto Autorizado Anual (a)	Presupuesto Modificado (b)	Presupuesto autorizado del periodo (c)	Devengo acumulado del periodo (d)	Diferencia e=(c-d)	% f=(d/c)*100
1000	Servicios Personales	13,094,290.01	0.00	5,773,723.90	5,429,664.79	344,059.11	94.0
2000	Materiales y Suministros	1,024,688.00	0.00	552,344.00	370,920.80	181,423.20	67.2
3000	Servicios Generales	9,469,260.00	0.00	4,715,760.00	4,349,327.27	366,432.73	92.2
4000	Transf.asig.subsidios y Otras Ayudas	1,200,000.00	0.00	600,000.00	850,345.30	-250,345.30	141.7
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	68,400.00	0.00	34,200.00	196,459.02	-162,259.02	574.4
6000	Inversión Pública	0.00	0.00	0.00	225,042.85	-225,042.85	0.0
<b>Suman los egresos</b>		<b>24,856,638.01</b>	<b>0.00</b>	<b>11,676,027.90</b>	<b>11,421,760.03</b>	<b>254,267.87</b>	<b>97.8</b>

Diferencia (+Superávit -Déficit) 1,834,811.46

El anexo I.1.2 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Ingresos y Egresos que el ente fiscalizable presentó en la cuenta pública

## Saldos de Deudores Diversos

La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan, presenta saldos correspondientes de Deudores Diversos, generados del periodo **01 de enero al 30 de junio de 2024**, que corresponden a distintos conceptos y/o erogaciones, que fueron comprobados y/o amortizados a la fecha del presente informe, conforme a lo siguiente:

Saldos de Deudores Diversos			
Descripción	Saldo del periodo	Importes Comprobados y/o amortizados	Saldo Pendiente
Gastos a comprobar	5,233.29	4,133.56	1,099.73
Responsabilidad a funcionarios	43,070.84	0.00	43,070.84
Impuesto al Valor Agregado Acreditable	658,571.38	658,571.38	0.00
Anticipo a Proveedores de Bienes y Servicio	113,101.75	0.00	113,101.75
<b>TOTAL</b>	<b>819,977.26</b>	<b>662,704.94</b>	<b>157,272.32</b>

## Saldos de Pasivos

La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan, presenta saldos de Pasivos contraídos durante el periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2024**, que fueron pagados y/o cancelados a la fecha del presente informe, lo que permite medir el nivel de endeudamiento y compromisos financieros, conforme a lo siguiente:

Saldos de Pasivos			
Descripción	Saldo del periodo	Importes Pagados y/o cancelados	Saldo Pendiente
Proveedores de bienes y servicios	694.16	694.16	0.00
ISR	151,218.89	151,218.89	0.00
5.51 millar	2,146.93	2,146.93	0.00
2024 Impuesto al Valor Agregado Traslado	388,906.87	0.00	388,906.87
2024/ IVA retenido	2,025.84	2,025.84	0.00
2024/ Otras Obligaciones por Pagar	71,356.34	34,080.36	37,275.98
<b>TOTAL</b>	<b>616,349.03</b>	<b>190,166.18</b>	<b>426,182.85</b>

## 5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior

**Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera** se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

En este sentido, es importante señalar que conforme a la reforma del artículo 35 cuarto párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, establece que en el año de elecciones para la renovación del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y los ayuntamientos de los municipios, a más tardar el quince de agosto del mismo año, el OFS notificará a los entes fiscalizables, las cédulas de resultados que contengan las observaciones y recomendaciones del primer y segundo trimestre, otorgando un término improrrogable de quince días naturales, contados a partir de su notificación, para presentar su propuesta de solventación.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

### 5.1. Ingresos Fiscales (IF)

---

Ingresos Fiscales, de un presupuesto recibido de \$13,256,571.49 devengaron **\$11,421,760.03**; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$58,824.00**, de los cuales el ente fiscalizable presentó propuesta de solventación conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

## **Control Interno**

**1.** *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De acuerdo a la información revisada por esta entidad fiscalizadora se detectó que la administración de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan** carece de manuales de organización y procedimientos, que permitan la identificación y administración de los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y metas en la recaudación, depósito y administración de los ingresos obtenidos y la aplicación de los mismos.

(A.F. 1° R - 1)

## **Transferencia de Recursos**

**2.** *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- No Aplica.

**3.** *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- La comisión aperturó una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos y sus rendimientos.

**4.** *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- Al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024, se identificaron recursos por el importe de \$5,233.29, que no fueron comprobados y/o reintegrados por la comisión, registrados en la cuenta de "**24 Gastos a Comprobar**" del personal del área de Contabilidad.

- Mediante oficio CAPACH/131/2024 de fecha 22 de agosto del 2024, con fecha de recepción 23 de agosto del 2024, se determina procedente solventar parcialmente el importe de \$4,133.56

(A.F. 1º PRAS - 1A)

- La comisión utilizó **recursos en fines distintos a los autorizados** por el importe \$43,070.84, por el concepto de recargos por IVA e ISR, no declarado en tiempo, conceptos registrados en la cuenta de **responsabilidad a funcionarios**.

(A.F. 1º PRAS - 2A)

- Al 30 de junio de 2024, se constató que la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Chiautempan cuenta con un saldo en la cuenta IVA acreditable pendiente de compensar o recuperar por \$658,571.38, no obstante, la Comisión de Agua Potable ha omitió realizar el Entero del impuesto a través de los medios y formatos electrónicos que señale el Servicio de Administración a más tardar el día 17 del mes posterior al que corresponda dicha información
- Mediante oficio CAPACH/130/2024 de fecha 20 de agosto del 2024, con fecha de recepción 20 de agosto del 2024, se determina procedente solventar la observación.

(A.F. 1º PRAS - 1)

- Al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024, se identificaron recursos por el importe de \$113,101.75, que no fueron comprobados, amortizados y/o reintegrados por la comisión, registrados en la cuenta de "**24 Anticipo a Proveedores de Bienes y Servicios**"

(A.F. 1º PRAS - 2)

### **Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa**

**5.** *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Registran el pago por el **arrendamiento de pipas de agua para la ciudadanía**, omitiendo integrar **documentación justificativa** consistente en bitácoras de recorrido, croquis, listas de los beneficiarios, asimismo se realizaron cuestionarios a la ciudadanía, para constatar el suministro de agua mediante pipas, de lo anterior se conoció que los ciudadanos no recibieron los apoyos de agua a través de pipas, por parte de la Comisión. Monto observado \$26,157.00.
- Mediante oficio CAPACH/130/2024 de fecha 20 de agosto del 2024, con fecha de recepción 20 de agosto del 2024, se determinó procedente solventar el monto de \$26,157.00.

(A.F. 1° PDP - 1)

**6.** *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Al 30 de junio de 2024, **la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Chiautempan no integro en la cuenta pública**, documentación completa con los tres tipos de **Notas que acompañan los Estados Financieros**, notas de gestión administrativa, de desglose y de memoria (cuentas de orden).

(A.F. 1° PRAS - 5)

- Se identificaron saldos negativos por **-\$14,517.86** en las cuentas de "**nóminas, honorarios y otros serv. p, pensión alimenticia y otros documentos por pagar a corto plazo**", originados por errores de registro contable en la cancelación de saldos, en consecuencia, la comisión presenta saldos contrarios a su naturaleza en las cuentas.

(A.F. 1° PRAS - 5A)

**7.** *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- No Aplica

## Ejercicio y Destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Realizan el pago de **recargos por el entero extemporáneo del impuesto Sobre la renta al Servicio de Administración Tributaria (SAT)**, siendo responsabilidad de la directora vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas y fiscales, cabe hacer mención que La Comisión de Agua Potable en propuesta de solventación remitió documentación del pago de ISR del mes julio 2023, se realizó en el mes de agosto del ejercicio 2023, y en el ejercicio 2024 la Comisión de Agua Potable nuevamente pagan el ISR del mes julio 2023 por un importe de \$89,027.00 más actualizaciones y recargos por \$16,824.00 por el concepto ISR retenciones por salarios, de lo anterior la Comisión de Agua Potable duplico el pago de ISR del mes de julio 2023 por un importe \$105,851.00. Monto Observado: **\$16,824.00**

(A.F. 1° PDP - 2)

- Realizan el **pago de sueldos al personal**, no obstante, en el pase de lista una persona no fue localizado en su área de trabajo, así mismo se realizaron cuestionarios al personal donde se constató que no conocen a la persona, por lo anterior **no existe evidencia de que los sueldos hayan sido devengados**. Monto Observado \$42,000.00

(A.F. 1° PDP - 3)

9. *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- Al 30 de junio la comisión registra **obligaciones financieras pendientes de pago** por \$544,298.53 en las cuentas de " Impuesto Sobre La Renta, 5.51 Al Millar, 2024 Impuesto Al Valor Agregado Traslado, 2024/ IVA retenido.
- Mediante oficio CAPACH/130/2024 de fecha 20 de agosto del 2024, con fecha de recepción 20 de agosto de 2024, se determina procedente solventar las observaciones. (A.F. 1° PRAS - 3) el importe de \$151,218.89 y con oficio CAPACH/131/2024 de fecha 22 de agosto del 2024, con fecha de

recepción 23 de agosto del 2024, se determina procedente solventar la observación. (A.F. 1° R - 1A y, 3A) por el importe de \$4,172.77

(A.F. 1° PRAS - 3; R - 1A, 2A, 3A)

- La comisión registra un saldo al 30 de junio en la cuenta de "**proveedores de bienes y servicios por pagar a corto plazo**" por \$694.16, mismos que representan las obligaciones financieras contraídas que no fueron pagadas al termino del semestre enero -junio 2024
- Mediante oficio CAPACH/131/2024 de fecha 22 de agosto del 2024, con fecha de recepción 23 de agosto del 2024, se determina procedente solventar.

(A.F. 1° PRAS - 3A)

- La comisión registra un saldo al 30 de junio en la cuenta de **2024/otras obligaciones por pagar** por \$71,356.34, mismos que representan las obligaciones financieras contraídas que no fueron pagadas al termino del semestre enero -junio 2024.
- Mediante oficio CAPACH/131/2024 de fecha 22 de agosto del 2024, con fecha de recepción 23 de agosto del 2024, se determinó procedente solventar el monto parcial de \$34,080.36.

(A.F. 1° PRAS - 4A)

### **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

**10.** *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- Se verificó que, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación, de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

**11.** *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Los proveedores y prestadores de servicio contratados cumplieron, en general, con los contratos y obligaciones adquiridas con la Comisión, por lo que resulto innecesaria la aplicación de sanciones y penas convencionales

**12.** *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- El inventario físico que presento la Comisión de Agua no contiene el costo histórico de los bienes muebles, inmuebles e intangibles, además el número de bienes que se describen no corresponden con los registrados contablemente en su Sistema de Contabilidad, por tal motivo incumple con la conciliación del inventario físico de bienes en relación con los registros contables.

### **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**13.** *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- No aplica

**14.** *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- No aplica

## 6. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.

En apego al artículo 47, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las posibles **afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**.

### 6.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, del período comprendido del **01 de enero al 30 de junio** y del **01 de enero al 30 de junio**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la Irregularidad	Daño Patrimonial		
	Determinado	Operado	Probable
	(Pesos)		
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	26,157.00	26,157.00	0.00
Pago de gastos improcedentes	58,824.00	0.00	58,824.00
<b>Total</b>	<b>84,981.00</b>	<b>26,157.00</b>	<b>58,824.00</b>

Con lo anterior, se determina **que la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del período comprendido del **1º de enero al 30 de junio**, por la cantidad **\$58,824.00**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

## 6.2. Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización no se detectaron incumplimientos de Omisión a Procedimientos de Adjudicación y Casos de Nepotismo en el ente fiscalizable y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos.

Concepto de la Irregularidad	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Ninguno	0	0	0

## 6.3. Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, **cumplió** con las disposiciones fiscales y administrativas, por lo que no se identificó alguna situación que fuera necesario hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

Concepto de la Irregularidad	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Ninguno	0	0	0

## **7. Estado de la Deuda Pública.**

Los entes públicos deben sujetarse a criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, así como a un estricto apego a principios rectores en materia de deuda pública para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y en caso de contraer, directa o indirectamente, financiamientos u obligaciones; la Legislatura Local autorizará por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, los montos máximos para la contratación de financiamientos u obligaciones; se describe el estado de la **deuda pública** de conformidad con el artículo **47, fracción V** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

La Comisión de **Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan**, en el transcurso del ejercicio 2024 y hasta el 30 de junio del mismo año, no contrató empréstito alguno con Institución Bancaria u otro Organismo.

## 8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.

El patrimonio lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, derechos patrimoniales e inversiones financieras tal y como lo señalan los artículos 3 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala y 23 y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, está asociado al activo no circulante constituido por los bienes muebles, inmuebles e intangibles propiedad del ente fiscalizable; en este sentido, se detalla el comportamiento y variaciones del patrimonio de conformidad con el **artículo 47, fracción VII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

### Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan

Variaciones del Patrimonio

Del 1 de enero al 30 de junio y del 01 de enero al 30 de junio de 2024

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
(Pesos)				
<b>Bienes Muebles</b>				
Muebles de Oficina y Estantería	150,666.57	0.00	0.00	150,666.57
Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	385,594.00	17,771.02	0.00	403,365.02
Cámaras Fotográficas y de Video	8,642.00	0.00	0.00	8,642.00
Vehículos y Equipo Terrestre	403,869.00	0.00	0.00	403,869.00
Otros Equipos de Transporte	55,500.00	0.00	0.00	55,500.00
Maquinaria y Equipo Industrial	18,821.78	164,898.00	0.00	183,719.78
Maquinaria y Equipo de Construcción	95,965.00	0.00	0.00	95,965.00
Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	109,348.78	0.00	0.00	109,348.78
Otros Equipos	498,089.79	13,790.00	0.00	511,879.79
<b>Intangibles</b>				
Software	2,274,423.14	0.00	0.00	2,274,423.14
<b>Total</b>	<b>4,000,920.06</b>	<b>196,459.02</b>	<b>0.00</b>	<b>4,197,379.08</b>

Durante el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2024, el Patrimonio incremento **\$196,456.02** por la adquisición de Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información **\$17,771.02**, Maquinaria y Equipo Industrial por **\$164,898.00** y Otros Equipos por **\$13,790.00**.

El monto total de patrimonio que se muestra en el cuadro anterior por **\$4,197,379.08** no corresponde a la suma del activo no circulante por **4,647,464.78** que muestra el Estado de Situación Financiera, existiendo una diferencia por **\$450,085.7**, saldo que esta integrado en la cuenta de Construcciones en proceso en bienes propios.

### **Conciliación de inventario de bienes**

Por otra parte, conforme a los artículos 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 82 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, los entes públicos deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes y deberá estar debidamente conciliado con el registro contable, mismo que deberán actualizar, por lo menos, cada seis meses. Al respecto, se presenta lo siguiente:

<b>Descripción</b>	<b>Valor Contable</b>	<b>Valor Inventario Físico</b>	<b>Diferencia</b>
Bienes muebles e intangibles	4,197,379.08	0.00	4,197,379.08
<b>TOTAL</b>	<b>4,197,379.08</b>	<b>0.00</b>	<b>4,197,379.08</b>

**La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Chiautempan**, remitió el inventario físico de bienes muebles del semestre sin contener el costo histórico de cada uno de los bienes muebles e intangibles.

<b>Descripción</b>	<b>Número Bienes Inventario Contable</b>	<b>Número Bienes Inventario Físico</b>	<b>Diferencia</b>
Bienes muebles e intangibles	78	191	-113
<b>TOTAL</b>	<b>78</b>	<b>191</b>	<b>-113</b>

## 9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
  - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
  - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
  - Sustentar la toma de decisiones; y
  - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el

Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Registro e Integración Presupuestaria, consistencia y revelación Suficiente"**

## 10. Cumplimiento de Objetivos y Metas

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

### Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2024, de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

Indicador	Interpretación	Resultado
<b>I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL</b>		
1. Porcentaje de los recursos totales ejercidos	Es el porcentaje resultado de los recursos ejercidos entre los ingresos totales recibidos en el periodo	86.16%
2. Autonomía financiera	Muestra la razón que guardan los ingresos propios respecto a los ingresos totales del periodo	94.66%
3. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente durante el periodo dependen de las participaciones y aportaciones	5.34%
4. Ingresos propios por habitante	Calcula el promedio por periodo de cada contribución municipal por habitante del municipio	171.39
5. Capacidad financiera relativa	Muestra la capacidad que tiene el municipio para cubrir el gasto corriente con ingresos propios	123.63%
6. Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos del periodo	47.54%

Indicador	Interpretación	Resultado
7. Proporción de la inversión pública	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto de inversión pública entre el total de los egresos del periodo	1.97%
8. Inversión pública por habitante	Permite conocer el monto ejercido en inversión pública por cada habitante del municipio	3.07
<b>II. CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN</b>		
Obras y acciones de la muestra priorizadas por el consejo de desarrollo municipal	Refleja el número de obras de la muestra que fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal	N/A
Obras y acciones de la muestra terminadas	Mide el porcentaje de obras de la muestra que fueron concluidas en el periodo	N/A
Obras y acciones de la muestra en proceso	Es el porcentaje de obras de la muestra que se encontraron en proceso en el periodo	N/A
Obras y acciones de la muestra no iniciadas	Es el porcentaje de obras de la muestra que se encontraron no iniciadas en el periodo	N/A
<b>III. CUMPLIMIENTO DE CUENTA PÚBLICA Y SOLVENTACIÓN</b>		
Oportunidad en la entrega de su Cuenta Pública en términos de Ley	Muestra el porcentaje de cumplimiento en el que la cuenta pública fue entregada en términos de Ley	100.00%
Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	50.00%

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo referido, la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan** ejerció el **86.16%** del total de los ingresos recibidos durante el periodo enero - junio. **La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan** tuvo una autonomía financiera del **94.66%** ya que sus ingresos **no son provenientes de participaciones estatales y federales**, en promedio durante el periodo recaudaron **\$171.39** por habitante derivado del pago de servicios otorgados, por lo que la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan** podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 123.63%.

En el transcurso del periodo la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan** erogó el **47.54%** de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 1.97% para inversión pública lo que representa que por cada habitante en promedio la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Chiautempan invirtió 3.07 pesos.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan** cumplió con el 100.0% en la entrega de las dos cuentas públicas.

En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan** solventó 10 de las 20 observaciones emitidas en el transcurso del periodo, correspondientes a auditoría financiera.

## **11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

### **Normativa Federal**

- Artículos 127 fracción V y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 27, 42 primer párrafo, 46 fracción I, incisos f) y g), 48, 49, 67, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículos 12, 13 fracciones I, IV y VI y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Artículo 96 penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Artículos 1 y 1- A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Artículo 32-G del Código Fiscal de la Federación.
- Marco Integrado de Control Interno (MICI).

### **Normativa Estatal**

- Artículos 41 fracciones IV, V y XIX, 270, 271 fracción V, 272, 275, 288, 294, 301, 302, y 309 primer y segundo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 13, 15 y 23 fracción XV y 31 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

- Artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 8 fracción XI, 55 fracción III, 56 y 59 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 14, 15, 38 y 48 fracción V de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 29, 32 fracciones I, II, V, VII, VIII y XIV, 33, 36 y 38 fracciones I, II, III, IV, IX, X, XII y XIII del Reglamento de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan.

## **12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones**

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública.

En este sentido el artículo 35 cuarto y séptimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, establece que en el año de elecciones para la renovación del poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Ayuntamientos de los municipios, el OFS notificará a los entes fiscalizables, a más tardar el quince de agosto del mismo año, las cédulas de resultados que contengan las observaciones y recomendaciones del primer y segundo trimestre, otorgando un término improrrogable de quince días naturales, contados a partir de su notificación, para presentar su propuesta de solventación, para su valoración y notificación correspondiente.

Los resultados del proceso de revisión se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, a la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan** para que fueran subsanadas, corregidas o atendidas en un plazo improrrogable de quince días naturales a partir de su notificación y presentarlas a este Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación dentro de igualdad de términos legales, y posterior a ello, los resultados de solventación fueron notificados dentro de los quince días posteriores.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiero	4	3	3	10	0	<b>20</b>	2	0	2	6	0	<b>10</b>
<b>TOTAL=</b>	<b>4</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>10</b>	<b>0</b>	<b>20</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>10</b>

*R= Recomendaciones*

*SA = Solicitudes de Aclaración*

*PDP = Probable Daño Patrimonial*

*PRAS = Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria*

*PEFCF= Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal*

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado de Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

## **13. Procedimientos Jurídicos**

### **13.1. Procedimiento Administrativo de Imposición de Multas.**

#### **13.1.1. Por la no presentación de Cuenta Pública.**

Considerando, que el ejercicio fiscal 2024, constituye un año en que se efectuó la renovación de los ayuntamientos, se actualizó la hipótesis prevista en el último párrafo del artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; por lo tanto, los entes fiscalizables se encontraron obligados a presentar la cuenta pública del primer y segundo trimestre del año 2024, dentro de los diez días naturales posteriores al periodo de que se trate.

En ese sentido, se informa que la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan, cumplió** con la presentación de la Cuenta Pública del **primer y segundo trimestre** del ejercicio fiscal 2024, en los términos y plazos previstos en el artículo 8 en relación con el último párrafo del artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

#### **13.1.2. Por el incumplimiento a los requerimientos de información y documentación realizados en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2024 (enero – junio)**

Respecto de la Revisión y Fiscalización Superior, correspondiente al periodo comprendido de enero a junio del ejercicio fiscal 2024, la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan, cumplió** con los requerimientos de información y documentación realizados en el proceso de fiscalización, por lo tanto, no se le requirió de manera oficiosa el cumplimiento de sus obligaciones.

### **13.2. Procedimientos de Investigación.**

Durante el periodo comprendido de enero a junio del ejercicio fiscal 2024 no se realizó ninguna promoción o actuación.

### **13.3. Asuntos Penales**

Respecto del primer y segundo trimestre de la Cuenta Pública 2024 no se ha presentado ninguna denuncia.

#### **14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior**

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro por el **periodo del 01 de enero al 30 de junio y del 01 de enero al 30 de junio de 2024** de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan**, con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del **ejercicio dos mil veinticuatro, por el periodo del 01 de enero al 30 de junio y del 01 de enero al 30 de junio de 2024**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas a la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: **Cumplió** con la entrega de 2 cuentas públicas.
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: **0.52** por ciento sobre el gasto devengado.
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: **ningún caso.**
- IV. Casos de nepotismo: **ningún caso.**
- V. Situaciones fiscales indebidas: **ningún caso.**
- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: **50.00** por ciento del total emitidas.

- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: **33.33** por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: **40.00** por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal **de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan, realizaron una gestión razonable de acuerdo con las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que les fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal del dos mil veinticuatro**, por el periodo comprendido **01 de enero al 30 de junio**, lo que constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

## **15. Seguimiento al Resultado del Informe.**

1. Se instruye a la **Dirección de Auditoría a Entes Municipales** coadyuve con las autoridades correspondientes para el inicio de la promoción de responsabilidades que deriven de las observaciones emitidas y notificadas no solventadas del presente Informe Individual;
2. Se instruye a la **Unidad de Investigación**, con base en las observaciones no solventadas del presente Informe Individual, determine la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos cometidas en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de los particulares vinculadas con dichas responsabilidades para realizar las investigaciones y promover las presuntas Responsabilidades Administrativas ante el Tribunal de Justicia Administrativa por las faltas administrativas graves.
3. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su caso, por probables delitos presentar la denuncia ante la autoridad correspondiente.
4. El Órgano de Fiscalización Superior dará vista a los Órganos Internos de Control de las faltas administrativas no graves para que impongan la sanción correspondiente.

**De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las acciones derivadas de la revisión y fiscalización superior que sirvieron como base para la emisión de este Informe Individual de Resultados, no serán limitativos si con posterioridad se detecta alguna irregularidad del seguimiento correspondiente al periodo enero – junio del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, por lo que no implica que se exima de responsabilidad a los servidores públicos que fungieron en dicho ejercicio fiscal.**

**Tlaxcala, Tlax; 30 de septiembre del 2024.**

**ATENTAMENTE**

**LIC. ARTURO LUCIO SALAS MIGUELA  
AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**